

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 8 DE FEBRERO DE 1965

Nº 15.304

### — CONTENIDO —

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Decreto Nº 160 de 22 de diciembre de 1964, por el cual se hace un nombramiento.

*Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio*  
Resolución Nº 336-65 de 11 de enero de 1965, por la cual se concede una licencia.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**  
Decreto Nº 7 de 13 de enero de 1965, por el cual se hace unos nombramientos.

*Dirección General de Industrias*  
Resolución Nº 564 de 16 de noviembre de 1964, por el cual se autoriza una importación.  
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.  
Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTO

**DECRETO NUMERO 160**  
(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1964)  
por el cual se hace un nombramiento de Magistrado del Tribunal Electoral.

*El Presidente de la República,*  
en uso de la facultad que le confiere el artículo 105 de la Constitución Nacional, reformado por el Artículo 4º del Acto Legislativo Nº 2 de 24 de octubre de 1956, y de acuerdo con el Artículo D "las disposiciones Transitorias de dicho Acto".

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al Coronel Manuel Pino Raphael, Magistrado Principal del Tribunal Electoral a partir del 1º de enero de 1965 y por un período de doce años que vence el 31 de diciembre de 1976, en reemplazo del Magistrado Lic. Leonidas Paredas, cuyo período se vence el 31 de diciembre de 1964.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
CESAR ARROCHA G.

### CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 336-65

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 336-65.—Panamá, enero 11 de 1965.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales y constitucionales,  
CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Fermín Chen, se ha dirigido mediante memorial al Ministro de Gobier-

no y Justicia, con el fin de solicitar autorización para instalar y operar una estación de base y dos unidades móviles en la ciudad de Colón, en la banda de once metros, para la comunicación entre su taller y los carros de reparto;

Que por tal motivo se solicitó la opinión al Director Técnico de Radiocomunicaciones, quien en nota Nº 64/430-R dirigida al Jefe de Radio y Televisión de la Presidencia, informa en la parte primordial de la misma lo siguiente:

"Esta Dirección al considerar el tipo de equipo adecuado para el servicio indicado, aprueba la solicitud por dos años, siempre que opere bajo las características y normas que se indican:

*Estación de Base:*

Ubicación: Valle 10 Nº 8056, Colón.  
Coordenadas geográficas 79º53'53" Oeste 09º 21'24" Norte.  
Identificación: Chen Base.

*Estaciones Móviles:*

1) Ubicación: Panel Volkswagen 1960, motor 3423120 placa C-42870.

Identificación: Chen Móvil 1.

2) Ubicación: Kombi Volkswagen 1964, motor 0309508 placa P-24809.

Identificación: Chen Móvil 2.

Equipos: EICO-777.

Potencia: 5 vatios máximo.

Frecuencia: 27,005 Kc/s.

Antena: Ranger DG-27 de plano a tierra.

Tolerancias: (a) 100 millonésimas de la frecuencia fundamental.

b) 40 db. por debajo de la potencia media en la fundamental, para toda clase de radiaciones no esenciales, sin exceder de 50 millivatios a la entrada de la antena.

Anchura de Banda: 6 kc/s máximo.

RESUELVE:

Conceder al señor Carlos Fermín Chen, Licencia para instalar y operar una estación base y dos unidades móviles en la ciudad de Colón, en la banda de once (11) metros, para la comunicación entre su taller y los carros de reparto.

Esta Licencia es válida por un período de cuatro (4) años, a partir de la fecha de esta Resolución.

En caso de quejas por perturbaciones a otros servicios establecidos, suspenderá el funcionamiento de su equipo hasta tanto sea corregida la anomalía.

Fundamento: Decreto Ejecutivo 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
CESAR ARROCHA G.

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**  
**ADMINISTRACION**  
**ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
 Avenida 9a. Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9a. Sur—Nº 19-A 50  
 (Relleno de Barraza) (Ballent de Barraza)  
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:  
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

**Ministerio de Agricultura,  
 Comercio e Industrias**

**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 7  
 (DE 13 DE ENERO DE 1965)

por el cual se nombran los Miembros Principales  
 y Suplentes de la Junta Directiva del Instituto  
 Panameño del Café.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: La Junta Directiva del Insti-  
 tuto Panameño del Café estará integrada por siete  
 miembros principales y siete suplentes en la  
 siguiente forma:

*Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias*  
*Principal:*

Rubén D. Carles Jr., Ministro de Agricultura,  
 Comercio e Industrias quien la presidirá.

*Suplente:*

Félix A. Quirós, Viceministro de Agricultura,  
 Comercio e Industrias.

*Banco Nacional*

*Principal:*

Jorge A. Velásquez,

*Suplente:*

Juan J. Illueca

*Torrefactores:*

*Principal:*

Paúl Durán (Panamá)

*Suplente:*

Alberto Correa Smith (Chiriquí)

*Exportadores:*

*Principal:*

Carlos Arosemena G. (Chiriquí)

*Suplente:*

León Halphen (Chiriquí)

*Productores:*

*Principal:*

Germán Taylor (Chiriquí)

*Suplente:*

Roberto Lamestus (Chiriquí)

*Productores:*

*Principal:*

Generoso Carles G. (Coclé)

*Suplente:*

Alfonso E. Lam G. (Coclé)

*Productores:*

*Principal:*

Dr. J. P. Franco (Los Santos)

*Suplente:*

Hugo Giraud (Veraguas)

Comuníquese y publíquese:

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días  
 del mes de enero de mil novecientos sesenta y  
 cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,  
 Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

**AUTORIZASE UNA IMPORTACION**

RESUELTO NUMERO 564

República de Panamá.—Ministerio de Agricultu-  
 ra, Comercio e Industrias.—Dirección de In-  
 dustrias.—Resuelto número 564.—Panamá, 16  
 de noviembre de 1964.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e*  
*Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo  
 señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha y de noviembre  
 de 1964, el señor J. M. Barsallo en representación  
 de la Bizkayna, S. A., solicita autorización para  
 importar cien (100) huacales de cincuenta (50)  
 kilos cada uno de semilla de papa certificada  
 "Red Pontiac" para la señora Rosa María S.  
 de Prieto.

Que la solicitud del señor J. M. Barsallo, tiene  
 como fundamento las disposiciones contenidas  
 en el Artículo 5º numeral 054-01-03 de la Ley Nº  
 61 de 30 de noviembre de 1959, que dice: "pa-  
 pas frescas para semillas, previa autorización  
 del Ministerio de Agricultura, Comercio e In-  
 dustrias . . . . . Libre".

RESUELVE:

Autorizar al señor J. M. Barsallo, en repre-  
 sentación de La Bizkayna, S. A., de conformi-  
 dad con lo establecido por el Artículo 5º nume-  
 ral 054-01-03 de la Ley 61 de 30 de noviembre  
 de 1959, para que importe cien (100) huacales  
 de cincuenta (50) kilos cada uno de semilla de  
 papas certificada "Red Pontiac" para entregar a  
 la señora Rosa María S. de Prieto,

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,  
 Comercio e Industrias,

Félix Armando Quirós.

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Affiliated Distillers Brands Corp. sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Nueva York, en dicho Estado, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas Sandy Fraser, según el ejemplar adherido a este memorial.



La marca se usa para amparar Whiskey escocés (de la Clase 49 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de octubre de 1963 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca es aplicada a etiquetas que se adhieren a los envases de los productos. Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 582.936 del 24 de noviembre de 1953, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, 6 de diciembre de 1963.  
Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Glen Keith-Glenlivet Distillery Company Limited, sociedad organizada bajo las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en la ciudad de Keith, Escocia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en el nombre Passport escrito en todos tamaños, colores y con cualquier clase o tipo de letras.

**PASSPORT**

La marca se usa para amparar bebidas alcohólicas (de la Clase 52 de Nicaragua - Licores alcohólicos) y será oportunamente usada en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda. Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en la República de Nicaragua. Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en el país de origen; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario. Panamá, 6 de diciembre de 1963.  
Icaza, González-Ruiz & Alemán.

mercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda. Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en la República de Nicaragua. Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en el país de origen; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario. Panamá, 6 de diciembre de 1963.  
Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en el país de origen; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario. Panamá, 6 de diciembre de 1963.  
Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en el país de origen; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario. Panamá, 6 de diciembre de 1963.  
Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Panamá, 6 de diciembre de 1963.  
Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

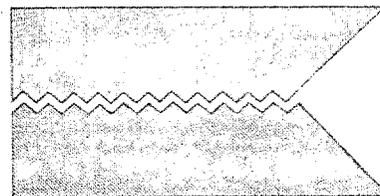
El Viceministro de Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

The Singer Manufacturing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en un estandarte alargado horizontalmente de forma generalmente rectangular cuyas porciones superior e inferior están coloreadas en verde y rojo respectivamente y separadas la una de la otra por una faja aserrada que se extiende horizontalmente con un lado del estandarte formado por una sangría en forma de V. La marca podrá usarse



en cualquier otra forma, tamaño, color, tipo de imprenta y combinaciones de las mismas.

La marca se usa para amparar hebillas, botones, broches, bastidores, para surcir, bastidores para bordar, agujas para tejer, cajas para agujas, enhebradores de agujas, cajas de trabajo de agujas, artículos de fantasía, alfileres, agujas de coser, marcadores de faldas, trenquilla, ojetes, corchetes, cajas para alfileres, alfilereros, listones y cintas, canastas de costuras, costureros, hebillas

de presión, broches, dedales, cajas de hilos, etc. (de la Clase 40 de Guatemala) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 5 de junio de 1960, y desde el 7 de noviembre de 1960 en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Guatemala Nº 13.774 del 26 de octubre de 1962, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma; d) el Poder Especial que nos ha sido sustituido para lo relacionado con marcas de fábrica se encuentra agregado al expediente de la marca certificado Nº 4722 de la misma compañía; e) el clisé para reproducir la marca así como la declaración jurada se encuentran en el expediente relativo a la solicitud de registro de la marca basada en el Registro de Guatemala Nº 13.778, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 15 de octubre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Motors Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la representación de un círculo desunido, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Carburadores, bombas de combustible, sistemas de inyección de combustible, transmisiones, filtros, cojinetes y partes para tales artículos para máquinas de combustión internas (de la Clase 23 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de junio de 1961 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola a los productos o receptáculos de los mismos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente.

Panamá, 31 de diciembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de la sociedad anónima denominada "Linguaphone Institute Limited", constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña,

### LINGUAPHONE

y domiciliada en el número 207 Regent Street, Londres, W. 1, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en la palabra "Linguaphone" en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y en el comercio internacional desde 1925 y sirve para amparar y distinguir aparatos e instrumentos para enseñar, especialmente discos gramófonos educativos y tiene el Certificado de Registro Nº 462703 de Inglaterra en la Clase 8 en relación con "instrumentos filosóficos, instrumentos científicos y aparatos para fines útiles; instrumentos y aparatos para enseñar".

Dicha marca se aplica en las formas acostumbradas en el comercio.

Acompañamos: a) Poder; b) comprobante de que los derechos y la publicación han sido pagados; c) clisé y seis etiquetas de la marca; d) copia del Certificado de Registro en Inglaterra.

Panamá, 12 de noviembre de 1962.

Moreno y Fábrega.

*M. J. Moreno, Jr.*  
Céd. 8-AV-7-38.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

**SOLICITUD**  
de Registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Canon Camera Co. Inc., una compañía, organizada y existente de acuerdo con las leyes del Japón con domicilio en Shimonaruko-cho, Nº 312 Ohtaku, Tokyo, Japón, solicita el registro de

**Demi  
Canon**

una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Instrumentos y máquinas fotográficas y otros artículos pertenecientes a dicha clase (Clase 10). La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica Demi Canon, presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña, usada en el Japón y el comercio internacional desde febrero 21 de 1963. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, pintada, en etiquetas, impresa, grabada, estampada o en las formas usuales del comercio. Acompañamos: Derechos pagados, el poder aparece en el expediente 6189 de su despacho, certificado de origen, siete etiquetas, clisé. Panamá, 19 de diciembre de 1963.

José Antonio Mendieta,  
Cédula 6-AV-7-1103.

Otrosi: Nº 312. Declaración Jurada.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Koninklijke Nederlandsche Gist & Spiritusfabriek N. V., así como negociando bajo la razón social "Royal Netherlands Distilleries" de Wateringseweg, 1 Delft, Holanda, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Productos antibióticos para fines medicinales y veterinarios. La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica "Vendarcin", presentada en

**VENDARCIN** la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña, usada en Holanda desde septiembre 9 de 1963 y en el comercio internacional desde el 13 de septiembre de 1963. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, para diferenciarlos de los de su clase; pintada, impresa, estampada o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos: Certificado de origen, declara-

ción jurada, derechos pagados, seis etiquetas, el poder aparece en el expediente Nº 4297, clisé. Panamá, 12 de diciembre de 1963.

José Antonio Mendieta  
Cédula 6-AV-7-1103.

Otrosi: Una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes Holandesas.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

E. C. De Witt & Co. Ltda., una compañía organizada y existente de acuerdo con las leyes inglesas, con domicilio en el Nº 2, Cherry, Orchard, Carretera de Craydon, Surrey, Inglaterra, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de que son dueños para amparar y distinguir: Preparaciones y sustancias farmacéuticas. La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica "Piperawitt", igual a las etiquetas que se acompaña, se usa en Inglaterra desde febrero 13 de 1963 y se usará seguidamente en Panamá. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue para distinguirlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa y en las formas usuales del comercio. Acompañamos: Derechos pagados, declaración jurada, certificado de origen, siete etiquetas, clisé y el poder aparece en los Expedientes 1705 y 1706 de su Despacho. Panamá, 4 de diciembre de 1963.

José Antonio Mendieta,  
Céd. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
FELIX ARMANDO QUIROS.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-

34, en su carácter de apoderada especial de la Adlerwerke Vorm. Heinrich Kleyer, Aktiengesellschaft, una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Federal Alemana y con domicilio en



Frankfort/Main, Kleyerstrasse 17, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante que consiste en la palabra Adler, en letras de imprenta, debajo de la cual hay un águila con las alas extendidas, tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de vehículos de toda clase, sus partes y accesorios, máquinas para oficinas, máquinas-herramientas, herramientas; compra y venta de artículos de uso corriente de toda clase. Vehículos terrestres, aéreos y acuáticos, rodados automotores, motocicletas, bicicletas a motor, rodados monocarril, rodados monocarril a cabina, bicicletas y partes de todos estos vehículos; dispositivos electrotécnicos, aparatos para señales, medición y supervisión, aparatos de radiotelefonía, altoparlantes, máquinas parlantes; aparatos para dictar, máquinas de calcular, cajas registradoras y contadoras y partes de estos aparatos y máquinas; artículos para escribir, para dibujo, para pintar y para modelar, tiza para billares y para marcar útiles para oficinas y escritorios (con excepción de muebles), materiales de enseñanza, máquinas para oficinas, es decir, máquinas de escribir, máquinas de contabilidad, máquinas de fichas perforadas, máquinas para facturar, máquinas para copiar y reproducir, partes de las precitadas, máquinas y aparatos. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 29 de octubre de 1959 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado del Registro del país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del Pago de Impuestos; 4) Poder se encuentra en el expediente de la marca Tipipa; 5) Clisé y 8 etiquetas.

Panamá, 2 de diciembre de 1963.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

## AVISOS Y EDICTOS

### A V I S O

Al público, de que "Chalupa, S. A.", ha comprado a la Sociedad "Lomediller, S. A.", el establecimiento comercial denominado Almacén "El Invencible",

Pedro José Chalupa Isse,  
Representante Legal de la  
Sociedad "Chalupa, S. A."

L. 35,738  
(Única publicación)

### AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

#### HACE SABER:

Que por Resolución fechada el día 29 de enero próximo pasado, dictado en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por Manuel Babiño Alvarez contra Filomena Maure Hidalgo se ha señalado el día ocho (8) de marzo próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien inmueble embargado en esta ejecución hipotecaria, de acuerdo con las bases para la subasta fijadas en auto del 31 de diciembre de 1964. El inmueble aludido se describe así:

"Finca Nº 23.240, inscrita en el Registro Público, al Folio 302, del Tomo 555, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a la demandada, Filomena Maure Hidalgo, que consiste en un lote de terreno marcado en el plano respectivo con el número D-ciento setenta y uno (D-171) ubicado en Pueblo Nuevo de Las Sabanas de esta ciudad, de una superficie de cuatrocientos trece (413) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte limita con la Calle ciento treinta y ocho (138) y mide diez y siete (17) metros ochenta (80) centímetros; por el Noreste, linda con el lote D-ciento setenta y tres (D-173) y mide treinta (30) metros; por el Sur, limita con propiedad de Icaza & Compañía Limitada, o sea el resto de la Finca El Club, y mide nueve (9) metros, cincuenta y cinco (55) centímetros; y por el Suroeste, limita con el lote D-ciento sesenta y nueve (169) y mide treinta (30) metros cinco (05) centímetros".

Servirá de base para el remate la suma de ochocientos balboas (B.800.00), conforme el contrato de hipoteca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 36411

(Única publicación).

### EDUARDO PAZMIÑO CARDENAS,

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a petición de parte interesada, y conforme a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962,

#### CERTIFICA:

Que de acuerdo con los Libros de Entradas de los negocios del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, consta que en el Tribunal aludido cursa actualmente la demanda ordinaria propuesta por Hernando Bárcenas contra Transportes Baxter, S. A.

Panamá, 27 de enero de 1964.

El Secretario del Juzgado Primero del  
Circuito de Panamá,

Eduardo Pazmiño C.

L. 35998

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, emplaza a Transportes Baxter, S. A. representada por Frederick Stanley Rudeshelm, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un período

dico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario propuesto en contra de Transportes Baxter, S. A. por Hernando Bárcenas.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todas las diligencias del juicio.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy siete de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

L. 32313  
(Única publicación)

RAUL GMO. LOPEZ G.

*Eduardo Pazmiño C.*

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Tercero del Circuito, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Serafín Rodríguez Bolívar, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, primero de abril de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos: .....

En virtud de lo anterior, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada del señor Serafín Rodríguez Bolívar, desde el 2 de diciembre de 1961, fecha en que ocurrió su defunción.

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, María Inés Sánchez Puerta de Rodríguez, en su condición de esposa del causante y los menores representados por su madre, Franklin Alexis Rodríguez Sánchez y Fernando Alberto Rodríguez Sánchez, en su calidad de hijos del ociso, y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Aníbal Pereira D.—(fdo.) Guillermo Morón A., Secretario, Ad-int."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 10 de abril de 1963.

El Juez,

El Secretario Ad-int.,

L. 33245  
(Única publicación)

ANIBAL PEREIRA D.

*G. Morón.*

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Florencio Jiménez del Cid, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos: .....

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de Florencio Jiménez Del Cid desde el 27 de marzo de 1940, fecha de su defunción;

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, Benito Jiménez Montenegro, en su calidad de hijo del causante, y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y, que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) A. Pereira D.—(fdo.) G. Morón A., Secretario Ad-Int."

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y copias del mismo se entregaron a los interesados para su publicación para que pasados veinte días a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, concurran a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 29 de marzo de 1963.

El Juez,

El Secretario Ad-Int.,

L. 33170  
(Única publicación)

ANIBAL PEREIRA D.

*Guillermo Morón A.*

**EDICTO NUMERO 51**

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que los señores Carlos y Carlos Enrique Muñoz, han solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de La Laguna, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de 13 Hectáreas con 4.720 metros cuadrados (trece hectáreas con cuatro mil setecientos veinte metros cuadrados), comprendido dentro de los siguientes linderos:

- Norte: terrenos nacionales;
- Sur: terrenos nacionales y Carretera de La Laguna;
- Este: terrenos nacionales;
- Oeste: Carretera de La Laguna.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

El Oficial de Tierras,

*Dalys Romero de Medina.*

L. 33.451  
(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 47**

El suscrito, Funcionario sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora, Elba A. Villalobos de Tsimegianis, vecina del Corregimiento de Los Anastasios, Distrito de Dolega, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8 AV-122-387 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 4-0067 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 11 hectáreas con 6640 m2, ubicada en El Flor, Corregimiento de Los Anastasios, del Distrito de Dolega de esta Provincia, cuyos linderos son:

- Norte: Mélida González, Agustín González,
- Sur: Amador Castillo, Rosalía Saldaña,
- Este: Bartola González, Susana de Gracia, Quebrada de El Flor.
- Oeste: A. Rovira camino-Dolega.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega y en el de la Corregiduría de Los Anastasios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publi-

cidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá un vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en David a los 28 días del mes de septiembre de 1964.

El Funcionario Sustanciador,  
ROBERTO CASTRELLON.

La Secretaria Ad-hoc.,  
*Marlyn Aparicio.*

L. 8352  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 48

El suscrito, Funcionario sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Francisco Pitti, vecino del Corregimiento de Gariché, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal número 4-1216-1221 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 4-00416 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 13 hectáreas con 0200 m<sup>2</sup>, ubicada en Exquisito, Corregimiento de Gariché del Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Octavio Ortiz P. Martés, Faustino Ortiz.  
Sur: Jacinto Araúz, camino a Exquisito, Rafael Fuentes, camino de Exquisito.

Este: Camino Exquisito, Rafael Fuentes.  
Oeste: Hipólito Fuentes, Octavio Ortiz, Quebrada de por medio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba y en el de la Corregiduría de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en David a los 28 días del mes de septiembre de 1964.

El Funcionario Sustanciador,  
ROBERTO CASTRELLON.

La Secretaria Ad-hoc.,  
*Marlyn Aparicio.*

L. 8352  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 49

El suscrito, Funcionario sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Arsenio Rodríguez y Marcia Rodríguez, vecinos del Corregimiento de Horconcitos, Distrito de San Lorenzo, portador de la cédula de identidad personal número 4-44-482 y 4-134-1490 han solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 4-00938 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 57 hectáreas con 6450 m<sup>2</sup>, ubicada en Horconcitos, Corregimiento de Horconcitos del Distrito de San Lorenzo de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: José Nimio Sánchez.  
Sur: Abundio Rodríguez y Manglares.  
Este: José de los Reyes.  
Oeste: Callejón de Rincón Largo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo y en el de la Corregiduría de Horconcitos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en David a los 28 días del mes de septiembre de 1964.

El Funcionario Sustanciador,  
ROBERTO CASTRELLON.

La Secretaria Ad-hoc.,  
*Marlyn Aparicio.*

L. 8352  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 50

El suscrito, Funcionario sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

##### HACE SABER:

Que la señora América de Olave, vecina del Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, portadora de la cédula de identidad personal número 4-131-149, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 4-00311 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2,318.75 m<sup>2</sup>, ubicada en Las Lomas, Corregimiento de Chiriquí del Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Darío Bruña.  
Sur: Carretera Interamericana y Callejón público.  
Este: Callejón.

Oeste: José González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David y en el de la Corregiduría de Chiriquí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en David a los 28 días del mes de septiembre de 1964.

El Funcionario Sustanciador,  
ROBERTO CASTRELLON.

La Secretaria Ad-hoc.,  
*Marlyn Aparicio.*

L. 8352  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 51

El suscrito, Funcionario sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Ernesto Aizpurúa, vecino del Corregimiento de David, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal número 4 AV-54-232 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 4-00296 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2,093.75 m<sup>2</sup>, ubicada en Barrio de San Cristóbal, Corregimiento de David, Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Calle San Cristóbal.  
Sur: Evaristo Samudio y Diógenes Rodríguez.  
Este: Calle sin nombre.  
Oeste: Evaristo Samudio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David y en el de la Corregiduría de David y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en David a los 28 días del mes de septiembre de 1964.

El Funcionario Sustanciador,  
ROBERTO CASTRELLON.

La Secretaria Ad-hoc.,  
*Marlyn Aparicio.*

L. 8352  
(Única publicación)